

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valderas

Débitos de contribución rústica y urbana. Ejercicios de 1939 y anteriores

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y ejercicios expresados, con fecha 29 del actual se ha dictado la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto y trimestres a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ya que se sigue el expediente en domicilio desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día veinticuatro (24) de Junio de 1940, a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

*De la propiedad de D. Félix Estébanez García*

Una viña de 2.ª, en término municipal de Valderas, al pago de las «Salgadillas», de cabida 37 áreas y 72 centiáreas, con una riqueza imponible de 15,83 pesetas.

Otra viña de 3.ª, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida 37 áreas y 72 centiáreas, con una riqueza imponible de 4,53 pesetas.

Ambas fincas en la actualidad componen una sola, de cabida 75 áreas y 44 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de herederos de Leonardo Estébanez; Sur, la Cañada; Este, de herederos de Gonzalo Centeno, y Oeste, de José Rivera. Riqueza imponible de la totalidad de la finca, 20,36 pesetas. Capitalización, 407,20 pesetas. Valor para la subasta, 271 pesetas.

*De la propiedad de D.ª Juana García Gómez*

Una casa, en el casco de esta villa de Valderas, situada en la calle de Atilano Calvo, señalada con el número 8, con una superficie de 148 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Brigida Vega; izquierda, casa de Josefa Carro, y fondo o testero, casa de Eusebio Martínez. Riqueza imponible, 75 pesetas. Capitalización, 1.875 pesetas. Valor para la subasta, 1.350 pesetas.

*De la propiedad de D. Pedro Merino García*

Una casa, en el casco de la villa

de Valderas, situada en la calle de los Garzos, sin número ni medida superficial, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Cayetano Estébanez; izquierda, de Severino González López y fondo o testero, casa de Claudia y Fermina González. Riqueza imponible, 60 pesetas. Capitalización, 1.750 pesetas. Valor para la subasta, 1.166,66 pesetas.

A las fincas descritas anteriormente, no las gravan cargas hipotecarias alguna, según resulta de las certificaciones del Registro de la Propiedad.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente se advierte, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con la rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Valderas a 31 de Mayo de 1940.  
—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º:  
El Arrendatario, M. Mazo.

